

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Rad. 11001-31-10-027-2019-00009-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se rechazan por extemporáneas las objeciones a la fijación de honorarios propuestas por la partidora (c. digital 8). (art. 363 CGP).

Con todo, como quiera que el monto de los honorarios fijados en la sentencia del 24 de septiembre de 2021, desatendió la regla del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, se impone la corrección de la providencia en cuanto el cálculo autorizado arroja como contra prestación a la labor dispensada por la auxiliar de la justicia María Cristina Gómez de Rodríguez la suma de dos millones novecientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco pesos (\$2.928.635), resultado de aplicar el 0.5% del valor del activo sucesoral inventariado.

Cumpla secretaria los ordinales 2, 5, 6 y 8 de la decisión del 24 de septiembre de 2021 hogaño (c. digital 6).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0187 FECHA 27/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

LF